'Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[29] dice en su párrafo 36: ". . . la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria es, con todo, básicamente precaria. Los principales elementos del problema del Oriente Medio siguen sin resolverse y la situación en toda la zona seguirá siendo inestable y peligrosa a menos que se logren pronto progresos reales hacia un arreglo justo y duradero del problema en todos sus aspectos." Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.'

Además, en nombre de la delegación de China, deseo declarar que, como no ha participado en la votación sobre esta resolución, adopta la misma posición con respecto a la declaración que acabo de leer en nombre de los miembros del Consejo."

En su 2085a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/12845)"[31].

Resolución 434 (1978)
de 18 de septiembre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo y 427 (1978) de 3 de mayo de 1978,

Recordando en particular que, en su resolución 425 (1978), el Consejo pedía el estricto respeto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Profundamente preocupado por la grave situación del Líbano, que sigue poniendo en peligro el logro de una solución justa y duradera de la cuestión del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 13 de septiembre de 1978[32] sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas,

Encomiando la sobresaliente actuación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano en su intento de cumplir su mandato, según se establece en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978),

Profundamente apesadumbrado por la pérdida de vidas que ha sufrido la Fuerza,

Consciente de los progresos realizados ya por la Fuerza hacia el establecimiento de la paz y la seguridad en el Líbano Meridional,

Observando con preocupación que la Fuerza ha encontrado obstáculos para desplegarse libremente por toda su zona de operaciones y que el Gobierno del Líbano no ha podido todavía restaurar plenamente su autoridad en todo su territorio de conformidad con la resolución 425 (1978),

Apoyando los esfuerzos del Secretario General y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en su informe, en que se describen los problemas que ha encontrado la Fuerza en el cumplimiento de su mandato,

Resuelto a asegurar urgentemente el cumplimiento total del mandato y de los objetivos de la Fuerza, de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978),

Actuando en respuesta a la petición del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* renovar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período de cuatro meses, o sea hasta el 19 de enero de 1979;

2. *Insta* a Israel, al Líbano y a todos los demás interesados a que cooperen plena y urgentemente con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, en el plazo de dos meses, sobre la aplicación de la presente resolución, a fin de que el Consejo pueda evaluar la situación y examinar las nuevas medidas que deban tomarse, y que informe de nuevo al término del período de cuatro meses.

Aprobada en la 2085a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[33].

Decisiones

En su 2086a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano, Israel y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se enviase una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicaría la concesión de los mismos derechos de

[31] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978.*

[32] *Ibid.*, documento S/12845.

[33] Un miembro (China) no participó en la votación.